

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127 DE OCTUBRE 12 DE 2018 Y ACUERDO PCSJA 19-11433 DE NOVIEMBRE 7 DE 2019)

Bogotá D.C., 26 de febrero de 2021 **Verbal Nº 2020-0944**

Sería del caso entrar a calificar la demanda de conformidad con lo previsto en el canon 82 el Código General del Proceso, no obstante se advierte que de conformidad con lo establecido en el canon 25 *ibídem* en concordancia con el artículo 26 de la misma normatividad, las pretensiones de la demanda superan los 40 salarios mínimos mensuales legales vigentes pues equivale a \$36.453.740,00. Fíjese que a pesar de indicar en el acápite de "proceso, competencia y cuantía" que la misma es estimada en la suma de \$21'220.600,00 pesos, lo cierto, es que ello equivale solo al excedente del contrato de compraventa que hoy se persigue, pues omitió incluir los conceptos de clausula penal e intereses moratorios que depreca en las pretensiones de la demanda y que superan un valor de 15'233.140,00 pesos, por lo que su cuantía corresponde a una de menor y por tanto la competencia es de los Juzgados de Civiles Municipales de esta ciudad (Numeral 2º del Artículo 25 del Código General del Proceso).

RESUELVE

- 1°. RECHAZAR la presente demanda.
- **2°. ORDENAR** remitir el presente expediente a los Jueces Civiles Municipales de esta ciudad-Reparto-.

NOTIFÍQUESE,

ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO

JUEZ

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá, transformado en juzgado 53 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá

La presente providencia se notifica por anotación en estado No. 8 hoy 1° DE MARZO DE 2021, a las 8:00 A.M.



Pablo Emilio Cárdenas González

Secretario